



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12 C No. 7 – 36 Piso 10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá, D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del Señor Juez, el proceso en referencia, informando que la parte ejecutada presentó certificación bancaria. Sírvase proveer.

**Treinta (30) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).**

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 110013105033 2018 00 470 00			
<b>EJECUTANTE</b>	Luis Felipe Castillo	<b>DOC. IDENT.</b>	14.246.784
<b>EJECUTADO</b>	AFP Protección S.A.		
<b>PRETENSIÓN</b>	Librar mandamiento de pago por los conceptos relacionados en una sentencia judicial.		

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la ejecutada Protección solicitó la entrega de los títulos a su favor mediante la modalidad abono a cuenta, para lo cual aportó la certificación bancaria respectiva. Por lo que, deberá ordenarse la entrega en ese sentido.

Por otro lado, en providencias anteriores, se ordenó el fraccionamiento y posterior entrega de dos títulos, en favor del ejecutante y su apoderada. Al verificar el título que le correspondió a la Dra. Evangelina Páez, se observa que se incurrió en error involuntario respecto a su número de cédula, por lo que deberá corregirse dicha situación conforme a lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P, aplicable por analogía al proceso laboral. En consecuencia, se resuelve:

**PRIMERO: CORREGIR** el numeral 5º literal 1º, de la providencia del 06 de febrero de 2024, el cual quedará así:

1. Uno por valor de **SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$ 6.179.000,00)**, suma equivalente a las costas del trámite ordinario y ejecutivo, en favor de la **Dra. EVANGELINA PÁEZ RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **41.391.858** y T.P. No. **44.690** del C.S.J., mediante la funcionalidad disponible en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual, la beneficiaria del título, una vez se autorice su pago, podrá hacerlo efectivo ante dicha entidad bancaria presentando su documento de identidad.

**SEGUNDO:** Respecto a los títulos judiciales en favor de la **ADMINISTRADORA FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, identificada con Nit N° **800.138.188-1**, **ORDENAR** su entrega mediante la funcionalidad abono a cuenta disponible en el Portal Web Transaccional de Depósitos Judiciales del Banco Agrario de Colombia y conforme a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual, la parte interesada, aportó certificación bancaria que da cuenta que es titular de la Cuenta Corriente N° 00113818809 del Banco Bancolombia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA**  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.**  
Edificio Nemqueteba - Calle 12 C No. 7 – 36 Piso 10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

<b>JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Secretaría</b>
BOGOTÁ D.C., 31 DE MAYO DE 2024  Por ESTADO N.º <b>032</b> de la fecha fue notificado el auto anterior.
<b>JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA</b>

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29edcb6effce243f782e053036fe0577923abc7fc568c11945d071fd83b26c50**

Documento generado en 31/05/2024 01:55:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>